

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:35

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Registro Sanitario vigente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿DIGESA, de conformidad con los artículos 102° y 105° del D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿ y sus modificatorias; el mismo que debe corresponder al grado de calidad, tipo de envase y peso neto por envase objeto del procedimiento y de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, PARA LOS PRODUCTOS: LECHE EVAPORADA Y/O RECONSTITUIDA, SEMOLA DE TRIGO, LEVADURA GRANULADA SECA, MANTECA VEGETAL, MEJORADOR DE PAN, JAMON DEL PAIS, MANTEQUILLA CON SAL, MERMELADA.

#### Observación

Solicitamos al comité excluir los siguientes productos por no requerir registro sanitario por ser aditivos alimentarios: LEVADURA GRANULADA SECA Y MEJORADOR DE PAN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: e) Página: 19

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2. de la Ley 30225 Art 29 del Reglamento de la Ley 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511) ACOGE su observación, para los productos levadura granulada seca y mejorador pan no se presentara Registro Sanitario vigente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, por lo que se suprimirá su presentación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Órgano Encargado de las Contrataciones realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:35

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

2.2.1. Documentación de presentación obligatoriano

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

g) El postor deberá contar con Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, vigente, otorgado a su nombre por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33° del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria¿, aprobado mediante D.S. Nº 0042011-AG y sus modificatorias. En caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, alternativamente podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida autorización sanitaria y a ofertar el producto a nuestra Entidad, PARA LOS PRODUCTOS: TE DE HOJAS A GRANEL, TRIGO ENTERO, APIO, BETERRAGA, CEBOLLA ROJA, PORO, NABO, TOMATE ITALIANO, ZANAHORIA, ACEITUNA NEGRA ENTERA SIN RELLENO, QUESO FRESCO DE VACA.

**Observación**

Solicitamos al comité ampliar el requisito de Registro Sanitario y/o Autorización Sanitaria para los siguientes productos: Té de hojas a granel, ACEITUNA NEGRA ENTERA SIN RELLENO QUESO FRESCO DE VACA, TRIGO ENTERO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** g)      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 Art.29 del Reglamento de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M Nº 511) ACOGE PARCIALMENTE su observación, Se precisa que de conformidad con el numeral 18.1.2. del numeral 18. Requisitos de Habilitación del CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO de las Bases (Página 34), para los productos TE DE HOJAS A GRANEL, TRIGO ENTERO, APIO, BETERRAGA, CEBOLLA ROJA, PORO, NABO, TOMATE ITALIANO y ZANAHORIA, el postor deberá contar con Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, vigente, otorgado a su nombre por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33° del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria¿, aprobado mediante D.S. Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Así mismo, para acreditar dicho requisito se presentará copia legible del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos a nombre del postor, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA. En dicho certificado deberá señalarse el nombre bien ofertado. Alternativamente, en caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida Autorización Sanitaria y a ofertar el(los) producto(s) a nuestra Entidad, por lo que se precisará su presentación (literal ¿g¿, página 19 de las Bases).

Para el caso de los productos ACEITUNA NEGRA SIN RELLENO y QUESO FRESCO DE VACA, el postor deberá presentar Registro Sanitario vigente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria¿DIGESA, de conformidad con los artículos 102° y 105° del D.S. Nº 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿ y sus modificatorias; el mismo que debe corresponder al grado de calidad, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas. Así mismo, para acreditar dicho requisito se presentará copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria¿DIGESA a nombre del fabricante y/o productor, por lo que se precisará su presentación (literal ¿g¿, página 19 de las Bases).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones realizara cambios en las bases integradas.

**Entidad convocante :** EJERCITO PERUANO

**Nomenclatura :** AS-SM-36-2024-EP/UE 0732-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

---

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:35

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

2.2.1. Documentación de presentación obligatoriano

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

g) El postor deberá contar con Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, vigente, otorgado a su nombre por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33° del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria¿, aprobado mediante D.S. N° 0042011-AG y sus modificatorias. En caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, alternativamente podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida autorización sanitaria y a ofertar el producto a nuestra Entidad, PARA LOS PRODUCTOS: TE DE HOJAS A GRANEL, TRIGO ENTERO, APIO, BETERRAGA, CEBOLLA ROJA, PORO, NABO, TOMATE ITALIANO, ZANAHORIA, ACEITUNA NEGRA ENTERA SIN RELLENO, QUESO FRESCO DE VACA.

Observación

Solicitamos al comité eliminar la carta de autorización notarial por ser restrictivo para los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** g)      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 Art.29 del Reglamento de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511) NO ACOGE su observación, La Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgada por SENASA, se encuentra amparado en el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria ¿ D. S. N° 04-2011-AG, con lo cual se acredita la inocuidad de los alimentos provenientes de la producción y de procesamiento primario, de origen vegetal y animal utilizados para el consumo humano. Se entiende además que, la inocuidad es la garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen o se consuman. En tal sentido, el requerimiento de dicho documento también se encuentra amparado en el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria. Por su parte, la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, artículo 30. Inocuidad de los Alimentos, señala que: ¿Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado¿.

Así mismo, el Documento de Información Complementaria, versión 23 (que contiene los requisitos de Habilitación - mínimos vigentes- que debe presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según reglamentación aplicable en el territorio nacional), cuando requiere como requisito de habilitación al Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, precisa que ¿Es responsabilidad exclusiva DEL PROVEEDOR tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos¿. Es decir, implícitamente señala que la titularidad del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento ES DEL PROVEEDOR.

Por estas razones, el área usuaria ha determinado que, para garantizar el adecuado cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, reducir los riesgos de incumplimiento motivados por cambio de marca, de productor o fabricante, durante todo el periodo contractual y de cumplir con la normativa existente, se debe requerir tal documentación a nombre del postor. No obstante, a fin de fomentar y propiciar la mayor participación de postores, el Área usuaria ha determinado que, alternativamente, en caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida Autorización Sanitaria y a ofertar el(los) producto(s) a nuestra Entidad.

**Entidad convocante :** EJERCITO PERUANO

**Nomenclatura :** AS-SM-36-2024-EP/UE 0732-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:35

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

2.2.1. Documentación de presentación obligatoriano

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

h) Registro Sanitario vigente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿DIGESA, de conformidad con los artículos 102° y 105° del D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿ y sus modificatorias; el mismo que debe corresponder al grado de calidad, tipo de envase y peso neto por envase objeto del procedimiento y de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, PARA LOS PRODUCTOS: ESENCIA DE VANILLA, GALLETA DE SODA, GLUTAMATO MONOSODICO A GRANEL, REFRESCO EN POLVO, SILLAO OSCURO, SUSTANCIA DE CARNE, CONDIMENTO TUCO EN POLVO, VINAGRE DE VINO TINTO.

Observación

Solicitamos al comité excluir los siguientes productos por no requerir registro sanitario por ser aditivos: ESCENCIA DE VAINILLA Y GLUTOMATO MONOSODICO A GRANEL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: h)      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 Art.29 del Reglamento de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaría (Batallón de Intendencia A/M N° 511) ACOGE su observación, Para los productos ESENCIA DE VAINILLA y GLUTAMATO MONOSÓDICO A GRANEL no corresponde la presentación de Registro Sanitario por ser aditivo alimentario de conformidad con R.D. N° 0684-2003/DIGESA/SA y R.D. N° 0775/2003/DIGESA/SA, por lo que se suprimirá su presentación (literal ¿h¿, página 19 de las Bases)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:35

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

2.2.1. Documentación de presentación obligatoriano

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

i): El postor deberá contar con Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, vigente, otorgado a su nombre por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33° del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria¿, aprobado mediante D.S. Nº 0042011-AG y sus modificatorias. En caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, alternativamente podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida autorización sanitaria y a ofertar el producto a nuestra Entidad PARA LOS PRODUCTOS: ACHIOTE MOLIDO, AJI PANCA ENTERO SECO, CANELA ENTERA, COMINO MOLIDO, HARINA DE CHUÑO, HONGO SECO Y LAUREL, INFUSIONES, KION FRESCO ENTERO, OREGANO

**Observación**

Solicitamos al comité ampliar el requisito de Autorización Sanitaria y/o Registro Sanitario para los siguientes productos: ACHIOTE MOLIDO, AJI PANCA ENTERO SECO, CANELA ENTERA, COMINO MOLIDO, HARINA DE CHUÑO, HONGO SECO Y LAUREL, INFUSIONES, OREGANO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** i)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley 30225 Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M Nº 511) NO ACOGE su observación, indicando El literal i) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de las ofertas, concordante con el numeral 18.2.2. del numeral 18. Requisitos de Habilitación del CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO de las Bases (Página 35), disponen que para los productos ACHIOTE MOLIDO, AJI PANCA ENTERO SECO, CANELA ENTERA, COMINO MOLIDO, HARINA DE CHUÑO, HONGO SECO Y LAUREL, INFUSIONES, KION FRESCO ENTERO, OREGANO SECO ENTERO, PALILLO MOLIDO, PASA NEGRA, PIMIENTA MOLIDA NEGRA, el postor deberá contar con Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, vigente, otorgado a su nombre por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33° del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria¿, aprobado mediante D.S. Nº 004-2011-AG y sus modificatorias. Así mismo, para acreditar dicho requisito se presentará copia legible del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos a nombre del postor, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA. En dicho certificado deberá señalarse el nombre bien ofertado. Alternativamente, en caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida Autorización Sanitaria y a ofertar el(los) producto(s) a nuestra Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones NO realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:35

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

2.2.1. Documentación de presentación obligatoriano

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

i): El postor deberá contar con Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, vigente, otorgado a su nombre por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33° del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria¿, aprobado mediante D.S. N° 0042011-AG y sus modificatorias. En caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, alternativamente podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida autorización sanitaria y a ofertar el producto a nuestra Entidad PARA LOS PRODUCTOS: ACHIOTE MOLIDO, AJI PANCA ENTERO SECO, CANELA ENTERA, COMINO MOLIDO, HARINA DE CHUÑO, HONGO SECO Y LAUREL, INFUSIONES, KION FRESCO ENTERO, OREGANO

Observación

Solicitamos al comité eliminar la carta de autorización notarial por ser restrictivo para los postores.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: i)      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 Art 29 del Reglamento de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaría (Batallón de Intendencia A/M N° 511) NO ACOGE su observación, indicando La Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgada por SENASA, se encuentra amparado en el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria ¿ D. S. N° 04-2011-AG, con lo cual se acredita la inocuidad de los alimentos provenientes de la producción y de procesamiento primario, de origen vegetal y animal utilizados para el consumo humano. Se entiende además que, la inocuidad es la garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen o se consuman. En tal sentido, el requerimiento de dicho documento también se encuentra amparado en el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria. Por su parte, la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, artículo 30. Inocuidad de los Alimentos, señala que: ¿Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado¿.

Así mismo, el Documento de Información Complementaria, versión 23 (que contiene los requisitos de Habilitación - mínimos vigentes- que debe presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según reglamentación aplicable en el territorio nacional), cuando requiere como requisito de habilitación al Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, precisa que ¿Es responsabilidad exclusiva DEL PROVEEDOR tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos¿. Es decir, implícitamente señala que la titularidad del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento ES DEL PROVEEDOR.

Por estas razones, el área usuaria ha determinado que, para garantizar el adecuado cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, reducir los riesgos de incumplimiento motivados por cambio de marca, de productor o fabricante, durante todo el periodo contractual y de cumplir con la normativa existente, se debe requerir tal documentación a nombre del postor. No obstante, a fin de fomentar y propiciar la mayor participación de postores, el Área usuaria ha determinado que, alternativamente, en caso de que el postor no cuente con la referida Autorización Sanitaria a su nombre, podrá presentar la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario de otra empresa, por cada producto, adjuntando además una carta notarial donde se le autorice a usar la referida Autorización Sanitaria y a ofertar el(los) producto(s) a nuestra Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** EJERCITO PERUANO

**Nomenclatura :** AS-SM-36-2024-EP/UE 0732-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

---

El Órgano Encargado de las Contrataciones NO realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:51:53

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

1.18 QUESO FRESCO DE VACA

Solicitamos al comité modificar que el tiempo de vida útil de la queso fresco de vaca a 30 días.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** -      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511) responde su consulta: Esta Área Usuaria ha revisado lo planteado por el participante, precisando que en la indagación de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación del presente procedimiento de selección, se evidencia la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas referido a la vida útil del bien QUESO FRESCO DE VACA, considerando que los mismos se ajustan a la necesidad de nuestra Entidad y a criterios reales y objetivos de proporcionalidad y razonabilidad. Por lo tanto, no corresponde precisión adicional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones NO realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:51:53

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

1.17 MANTEQUILLA CON SAL

Solicitamos al comité ampliar la presentación de táper de plástico de 390 gr a 400 gr aprox

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511) responde su consulta: El Área Usuaria aclara que, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se acoge la consulta referente a la presentación del producto MANTEQUILLA CON SAL, el cual quedará de la siguiente manera: Presentación, en táper de plástico de 390 gr a 400 gr aproximadamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

1.15 ACEITUNA NEGRA ENTERA SIN RELLENO

Solicitamos al comité ampliar la presentación de recipientes de PVC y/p polietileno y/o polipropileno.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511) responde su consulta: El Área Usuaria aclara que, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se acoge la consulta referente a la presentación, características del envase, del producto ACEITUNA NEGRA ENTERA SIN RELLENO, el cual quedará de la siguiente manera:

Presentación, Características del envase: Recipientes de PVC y/o polietileno y/o polipropileno. En todos los casos el material debe ser virgen, no reciclado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

1.18 QUESO FRESCO DE VACA

Solicitamos al comité considerar que el tiempo de vida útil del queso es de 20 días como mínimo después de su fabricación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511) responde su consulta: Esta Área Usuaria ha revisado lo planteado por el participante, precisando que en la indagación de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación del presente procedimiento de selección, se evidencia la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas referido a la vida útil del bien QUESO FRESCO DE VACA, considerando que los mismos se ajustan a la necesidad de nuestra Entidad y a criterios reales y objetivos de proporcionalidad y razonabilidad. Por lo tanto, no corresponde precisión adicional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones NO realizara cambios en las bases integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Viveres para la Cocción de Alimentos para el Personal militar (OO, TCSO Y SSOO) modalidad JERO del SINTE del 15 de diciembre 2024 al 31 de agosto 2025

Ruc/código :	20563370166	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:11

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

1.17 MANTEQUILLA CON SAL

Solicitamos al comité considerar que el tiempo de vida útil de la mantequilla es de 30 días como mínimo después de su fabricación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo absuelto por el Área Usuaria (Batallón de Intendencia A/M N° 511) responde su consulta: Esta Área Usuaria ha revisado lo planteado por el participante, precisando que en la indagación de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación del presente procedimiento de selección, se evidencia la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas referido a la vida útil del bien MANTEQUILLA CON SAL, considerando que los mismos se ajustan a la necesidad de nuestra Entidad y a criterios reales y objetivos de proporcionalidad y razonabilidad. Por lo tanto, no corresponde precisión adicional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Órgano Encargado de las Contrataciones NO realizara cambios en las bases integradas.